



VISTO:

El expediente N°202584345 de fecha 2 de diciembre de 2025, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, presentado por **QUEZADA ARCIFA Moises Elder Esteban** representante legal del establecimiento farmacéutico **Farmacia de la Clínica de Atención Especializada en Cirugía Plástica Lima Qlinic**, con RUC N° **20601545706** con razón social **CORPORACION MASTER MEDIC S.A.C.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197, numeral 197.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” menciona, ponen fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncia sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner a fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

Que, el artículo 202. Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado señala que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos pertinentes.

Que, en este contexto, el administrado el señor **QUEZADA ARCIFA Moises Elder Esteban**, representante legal del establecimiento farmacéutico **Farmacia de la Clínica de Atención Especializada en Cirugía Plástica Lima Qlinic**, mediante expediente N° 202584345 del 2 de diciembre de 2025, presentó solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, encontrándose observaciones en el proceso de evaluación, que se notificaron al administrado mediante Carta N° 0752-2025-DMID-DIRIS-L.C de fecha 10 de diciembre 2025, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Habiendo transcurrido el plazo de ley establecido donde se aprecia que no hay pronunciamiento del administrado, y verificándose que no se ha recibido la subsanación requerida; en mérito de lo establecido en el artículo 202° del TUO de la ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar de oficio el abandono del Procedimiento N°188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud el “Procedimiento Administrativo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficinas Farmacéuticas y Farmacia de los Establecimientos de Salud” y consecuentemente declarar concluido el procedimiento.

Que, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N°3579-2025-OASEF-DMID-DIRIS L.C y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N.º 011-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Art.1°.- Declarar, el abandono y la finalización del Procedimiento N°188 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud el “Procedimiento Administrativo de Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficinas Farmacéuticas y Farmacia de los Establecimientos de Salud” iniciado con el expediente N°202584345 del 2 de diciembre de 2025, por el señor **QUEZADA ARCIFA Moises Elder Esteban**, representante legal de Farmacia de la Clínica de Atención Especializada en Cirugía Plástica Lima Qlinic, con razón social **CORPORACION MASTER MEDIC S.A.C.**

Art.2°.- Notificar, la presente Resolución Administrativa al interesado, para los fines pertinentes.

Art.3°.- Registrar, la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – SI – DIGEMID.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente por:
DIAZ GUANILO JULIO JAVIER
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRIS LIMA CENTRO

JJDG/IAS/hffp
Distribución
() DMID
() Interesado
() Archivo